

## ***Circular 20.2023 Octubre***

### ***1.- Próximas Obligaciones Tributarias***

### ***2.-Fraccionamiento y Suspensión de las Deudas Tributarias.***

#### **1.- Próximas Obligaciones Tributarias**

El próximo **20 de Octubre**, finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2.023, comprendiendo así:

- **Pago Fraccionado a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 130)**, donde el profesional hará constar los ingresos y gastos acumulados al 30 de Septiembre. Del rendimiento resultante se ingresará el 20% minorado por las retenciones practicadas por sus clientes en el año y los Pagos Fraccionados acumulados.
- **Retenciones** realizadas a otros profesionales y a trabajadores **(Modelo 111)**.
- **Retenciones del 19%** sobre **arrendamientos (Modelo 115)**, y las retenciones en Arrendamientos de Negocios **(Modelo 123)**.
- **I.V.A (Modelo 303)**.

El plazo para **domiciliación bancaria** de las declaraciones finaliza el **día 15 (domingo)**. Atención, el día 12 (jueves) es festivo.

El próximo día **6 de Noviembre**, finaliza el plazo para el pago del **segundo plazo** de la cuota a pagar por la **Declaración de I.R.P.F. de 2.022, Modelo 102** para quienes fraccionaron el pago.

#### **2.- Fraccionamiento y Suspensión de las Deudas Tributarias.**

Las deudas tributarias podrán fraccionarse previa solicitud del contribuyente, cuando su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en plazo. La AEAT con efectos del pasado 15 de Abril de 2023 (posteriormente también las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos,...), ha flexibilizado los requisitos para obtener el fraccionamiento para facilitar el pago de las deudas tributarias y la

liquidez de los contribuyentes. También ha ampliado las opciones para constituir garantías en determinados fraccionamientos.

La Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, ha elevado a **50.000 euros el límite exento para obtener fraccionamiento sin garantías**. Por tanto, los contribuyentes podrán solicitar el fraccionamiento de deudas tributarias de hasta 50.000 euros sin necesidad de ofrecer garantías. Por otra parte, la Instrucción 2/2023, de 3 de abril, ha ampliado los plazos máximos de pago para los fraccionamientos, que se amplían de 6 a 12 meses si el solicitante es una persona jurídica (S.L.,...), y de 12 a 24 meses en caso de personas físicas.

Para fraccionar deudas superiores a 50.000 euros será necesario ofrecer garantías. Si el solicitante ofrece un aval bancario o seguro de caución, los plazos máximos se elevan de 36 a 60 meses. Mientras que si la garantía aportada es un inmueble urbano sin cargas los plazos máximos se aumentan de 24 a 36 meses. También se permitirá ofrecer como garantía bienes inmuebles urbanos con cargas previas, si descontando las mismas su importe supera el 115% de la deuda.

El recurrente, además de pagar o fraccionar la deuda que se le exige, tendrá la posibilidad de **suspender el pago hasta que se resuelva el recurso o reclamación interpuesta**. Si solicita en plazo la suspensión y ofrecer a Hacienda garantías suficientes para cubrir la deuda, los intereses que se devengarán durante la suspensión y recargos que pudieran devengarse. Si no se estima el recurso deberá abonar finalmente a la Administración la deuda más intereses

Si pagó la deuda tributaria y le estiman el recurso, se le devolverá dicho importe con los intereses a su favor.

El recurrente obtendrá la suspensión automática si ofrece como garantía alguna de las previstas en el artículo 233.2 de la Ley 58/2003. De no ser posible, también podrá acordarse la suspensión con otras garantías (inmuebles, otros bienes, etc.) que Hacienda estime suficientes. Finalmente, también podrá concederse la suspensión con dispensa total o parcial de garantías, lo que es difícil de obtener, pues debe acreditar que si Hacienda ejecuta la deuda puede causar perjuicios o daños, de difícil o imposible reparación al contribuyente.